

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS.**

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A, 16 DE JUNIO DE 2011.

**RESOLUCIÓN 40/2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100013911.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de mayo de 2011, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100013911**, en la que se requiere:

"CUALQUIER CONVENIO O CONTRATO QUE TENGA O HAYA TENIDO FIRMADO LA CONANP CON EL DESPACHO LARA, NAVARRETE ABOGADOS, O CON LOS LICENCIADOS OCTAVIO LARA HERNÁNDEZ, ALEJANDRA NAVARRE HERNÁNDEZ, LUIS DE LOS SANTOS AMARO, LICENCIADO ALBERTO JAVIER RESÉNDIZ" (Copia textual)

2. Con fecha 27 y 30 del mismo mes y año, respectivamente, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de información de referencia, a la Subdirección de Legislación y Consulta adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a las unidades jurídicas de las Direcciones Regionales, quienes son las unidades administrativas competentes para dar contestación a la solicitud de referencia.

3.- Mediante memorándum DAJ.-371/11 de fecha 01 de junio de 2011 y oficios F00.3.DRNSMO.-380/2011, F00.DRPBCPN.-330/2011 y DRNE-250/11, de fecha 31 de mayo, respectivamente; DIR/REG/RFSIPS/263/2011, de fecha 01 de junio de 2011, F00.9.DRPYyCM.-233/2011, de fecha 02 de junio; F00.6.DRCEN/1002/2011, de fecha 06 de junio y F00.7.DRPCGM.-0384/2011, de fecha 07 de junio, todos del presente año, emitieron respuesta a la solicitud de información 1615100013911, en el sentido, de que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no obra documento alguno o instrumento legal celebrado con el despacho Lara, Navarrete Abogados o con los licenciados Octavio Lara Hernández, Alejandra Navarre Hernández, Luis de los Santos Amaro, Licenciado Javier Reséndiz.

4. Mediante oficio CONANP/UE.27/2011 de fecha trece de junio de dos mil once, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Tercera Sesión Extraordinaria, a celebrarse el día dieciséis de junio de dos mil once, a las dieciséis horas con treinta minutos, en el Auditorio de las Oficinas de la CONANP, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, planta baja, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

5.- El día dieciséis de junio de dos mil once, a las dieciséis horas con treinta minutos, se celebró la TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se analizó, discutió.



confirmó y aprobó mediante **ACUERDO CI.CONANP.I.11.14**, que esta dependencia no cuenta en sus archivos con la información solicitada.

CONSIDERANDOS

I.- Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fuego Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de Septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis de junio de dos mil once, a las dieciséis horas con treinta minutos, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.27/2011 de fecha trece de junio de dos mil once, Comité que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, de su Reglamento.

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV.- Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.


V.- Que el Comité de Información en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de junio de dos mil once, analizó, discutió y confirmó las respuestas de inexistencia de la información dadas mediante memorándum DAJ.-371/11 de fecha 01 de junio de 2011 y oficios F00.3.DRNSMO.-380/2011, F00.DRPBCPN.-330/2011 y DRNE-250/11, de fecha 31 de mayo, respectivamente; DIR/REG/RFSIPS/263/2011, de fecha 01 de junio de 2011, F00.9.DRPYyCM.-233/2011, de fecha 02 de junio; F00.6.DRCEN/1002/2011, de fecha 06 de junio y F00.7.DRPCGM.-0384/2011, de fecha 07 de junio, todos del presente año, emitieron respuesta a la solicitud de información 1615100013911, a la solicitud de referencia, en el acuerdo **ACUERDO CI.CONANP.I.11.14**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos: 29 fracción III y IV, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes

RESOLUTIVOS


PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud de información 1615100013911.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

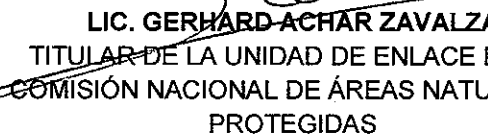
Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el dieciséis de junio de dos mil once.



LIC. JAVIER PALMA HERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS